

**FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
FEDINOR LTDA.
NIT. 800.198.921-0**

**RESOLUCIÓN No. 01
Enero 11 de 2024**

Por la cual se reglamenta la elección de delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias de Delegados para el periodo estatutario 2024 y 2025

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES FEDINOR LTDA.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 55 del estatuto de **FEDINOR LTDA.**, señala que “La Asamblea General es el órgano y autoridad máxima de dirección y administración de FEDINOR LTDA. La constituye la reunión de los asociados hábiles o delegados elegidos por los asociados hábiles para el efecto y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, la Junta Directiva, integrantes del Comité de Control Social y demás Comités, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Que de conformidad por lo señalado por el artículo 61 del estatuto social **FEDINOR LTDA.**, el artículo 30 del Decreto 1481 de 1989, y el artículo 1 del Decreto 962 de 2018, que adicionó el numeral 1 del artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 1068 de 2015 por regla general, la convocatoria a una asamblea general ordinaria será efectuada por la junta directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Su publicación se hará en un medio de comunicación de circulación nacional y otros medios electrónicos o físicos de los que disponga **FEDINOR LTDA.**
3. Que de conformidad con el inciso primero del artículo 56 del Estatuto Social de **FEDINOR LTDA.**, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, **FEDINOR LTDA.**, celebrará sus Asambleas Generales por el sistema de delegados, la cual será reglamentada por la Junta Directiva, garantizando la adecuada información y participación democrática de los asociados.
4. Que el artículo 57 del Estatuto Social de **FEDINOR LTDA.**, señala lo siguiente:

“El número de delegados que se nombrará para la conformación de la asamblea general de delegados será de un (1) delegado por cada diez (10) asociados en cada Administración. En ningún momento, el número de delegados a elegir por cada periodo podrá ser inferior a veinte (20) delegados o mayor a cincuenta (50) delegados.

La elección de delegados se realizará por el sistema del cociente electoral. En los casos en que el cociente no corresponda a un número entero, se aproximará al entero más cercano; para estos casos, los cocientes con decimales mayores o iguales a cinco se llevarán al entero inmediatamente siguiente.

Para las administraciones que no reúnan el mínimo de asociados para tener representatividad a través de delegados, podrán contar con un delegado, siempre y cuando reúnan un mínimo de siete (7) asociados.

Los delegados serán elegidos por periodos de dos (2) años con derecho a reelección y será competencia de la Junta Directiva el establecimiento de las fechas de elección y los periodos de corte para efectos de la habilidad.

Con el fin de garantizar que en las asambleas siempre se presente el número de delegados elegidos de conformidad con el presente artículo, serán elegidos por cada administración dos (2) delegados suplentes, asignados de acuerdo con el orden de votación obtenida en la elección de delegados. Para el efecto, la Junta Directiva notificará oportunamente a los delegados suplentes para cada administración, su participación a efectos de remplazar los delegados principales retirados del Fondo, o quienes con justa causa no puedan asistir a la Asamblea”.

5. Que el artículo 60 del estatuto social de **FEDINOR LTDA.**, señala lo siguiente:

ARTICULO 60. AVISO PREVIO DE CONVOCATORIA. *Con el fin de lograr una mayor participación en las elecciones de Delegados o la asistencia a la Asamblea General por Delegados, la Junta Directiva difundirá entre los asociados el reglamento de habilidad, así como la fecha en la que será convocada la Asamblea, a efecto de que los asociados se pongan al día con sus obligaciones.*

6. Que atendiendo lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 56 del Estatuto Social de **FEDINOR LTDA.**, a la Asamblea General de delegados le será aplicable en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.
7. Que se hace necesario cumplir los mandatos estatutarios, y, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

Convocar a elección de delegados para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias para el periodo estatutario 2024 y 2025 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del estatuto social, proceso que se cumplirá de acuerdo con la reglamentación que se adopta por la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

De conformidad con lo señalado por el párrafo primero del artículo 55 del estatuto social, son considerados hábiles para efectos de la elección de los delegados y participación en la asamblea con todos sus derechos, los asociados que al momento de la convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el libro de registro social.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con **FEDINOR LTDA.**, al momento de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- CONDICIONES ESPECIALES PARA POSTULARSE A CANDIDATO A DELEGADO

El asociado que aspire para postularse como candidato a delegado deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de la postulación:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Contar con conocimientos o formación en fondos de empleados o entidades del sector solidario acreditados mediante certificación(es) expedida(s) por entidades competentes para su expedición.
- c) Contar con integridad ética y destrezas idóneas para actuar como delegado.
- d) Tener una antigüedad mínima de doce (12) meses como asociado de **FEDINOR LTDA.**
- e) No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación por infracciones a sus deberes y obligaciones como asociado.
- f) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, salvo que anexe el respectivo paz y salvo de la entidad reportante.
- g) No haber sido condenado por delitos dolosos.
- h) No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

- i) Demostrar moralidad comercial.
- j) Tener actualizada en **FEDINOR LTDA.**, la información personal y financiera en cumplimiento a la normatividad relacionada con lavado de activos y financiación del terrorismo "SARLAFT".

PARÁGRAFO. - Es requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de **FEDINOR LTDA.**

ARTÍCULO 4.- VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES, Y PUBLICACIÓN

En cumplimiento de lo señalado por el literal j) del artículo 84 del estatuto social, el Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles para poder participar en el proceso electoral de delegados o participar en las asambleas por delegados.

La relación de asociados inhábiles debidamente certificada por el Comité de Control Social será publicada a las 8:00 A.M., en la página web de **FEDINOR LTDA.**, durante el día 16 de enero de 2024 para conocimiento de los afectados, y se informará a cada uno de ellos sobre esta condición por mensajería de texto al número móvil y correo electrónico que tengan registrados en la base de datos.

ARTÍCULO 5.- COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD Y RECLAMOS

Una vez verificada por el Comité de Control Social la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en la elección de delegados, la Gerencia de **FEDINOR LTDA.**, procederá a informar el 16 de enero de 2024 mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado en la base de datos del Fondo por cada asociado sobre la condición de inhabilidad, dándole a conocer las razones por las que adquirió esta condición, los efectos que le representa y los mecanismos y plazo con que cuenta para superar tal situación.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social el 19 de enero de 2024.

Vencido el término anterior el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos el 23 de enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los asociados que se consideren afectados, ya sea por figurar como inhábiles deberán presentar por escrito las reclamaciones ante el Comité de Control Social en las oficinas de **FEDINOR LTDA.**, o vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico gerencia@fedinorltda.com con copia al correo electrónico del Comité de Control Social controlsocial@fedinorltda.com con los debidos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de la citada lista, de manera que los datos reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con **FEDINOR LTDA.**

ARTÍCULO 6.- REVISIÓN HABILITACIÓN, RATIFICACIÓN Y RECURSOS

Recibida la comunicación por parte del asociado inhábil, éste tendrá hasta el 25 de enero de 2024 para solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del asociado inhábil, el Comité de Control Social verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, teniendo plazo para su pronunciamiento hasta el hasta el 29 de enero de 2024.

En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el asociado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado hasta el 30 de enero de 2024 a las 5:30 p.m.

Una vez recibido el recurso de reposición el Comité de Control Social dispondrá hasta el 01 de febrero de 2024, a las 5.30 p.m., para resolverlo y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso.

ARTÍCULO 7.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASOCIADOS INHÁBILES

Vencido el término señalado en el inciso final del artículo anterior la lista definitiva de asociados inhábiles se publicará en la página web de **FEDINOR LTDA.**, www.fedinorltda.com el 02 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

ARTÍCULO 8.- INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE A DELEGADO

Los asociados hábiles que deseen postularse como aspirantes a delegados deberán inscribirse entre el 05 de febrero de 2024 a partir de las 8:00 A.M. hasta el día 09 de febrero de 2024 a las 5:30 p.m. Las fechas y horas aquí establecidas son improrrogables.

La inscripción de los asociados hábiles como candidatos a delegados, solo se podrá hacer mediante mensaje de correo electrónico enviado a la dirección gerencia@fedinorltda.com con copia al correo electrónico fedinor@fedinorltda.com en la que exprese inequívocamente tal intención y con el cumplimiento de todos los requisitos de la inscripción, en el formato oficial establecido por **FEDINOR LTDA.**, diligenciado por computador o en letra imprenta a mano totalmente legible, sin tachones ni enmendaduras.

La inscripción para la postulación se podrá efectuar mediante el sistema de planchas o de manera uninominal. Si la inscripción se realiza por el mecanismo de plancha, este podrá ser enviada por cualquiera de sus integrantes.

Cada formato oficial deberá presentarse firmado por los respectivos candidatos en señal de aceptación de su postulación e inscripción sin tachones ni enmendaduras. Ningún asociado, bien sea que se postule como principal o suplente podrá figurar en más de un formato oficial.

Un empleado de **FEDINOR LTDA.**, radicará como recibido para estudio y validación cada formato oficial, para ser entregado al Comité de Elecciones y de Escrutinios para su verificación y aceptación.

Los formatos oficiales de inscripción de planchas presentadas que no cumplan con la totalidad de los requisitos descritos anteriormente no serán registrados en **FEDINOR LTDA.**, hasta tanto sean corregidos y deberá ser presentada la corrección nuevamente, hasta las 5:30 PM del 13 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO.- Cada formato oficial inscrito, registrará el nombre del integrante representante del mismo, con teléfono y dirección de correo electrónico para efectos de cualquier comunicación requerida por parte del comité de elecciones y de escrutinios.

ARTÍCULO 9.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE

El Comité de Control Social será el encargado de validar la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para quien aspire ser elegido como delegado, y será el encargado de informar por escrito a más tardar el 14 de Febrero de 2024 al aspirante la realización o no de su inscripción.

Los formatos oficiales presentados que estén correctos serán aceptados y se les asignará un número consecutivo teniendo en cuenta el orden en que fueron recibidos.

PARÁGRAFO. - Una vez cerrado el plazo límite para la inscripción de aspirantes a delegados, no se aceptarán más inscripciones, ni dimisiones, por lo cual los candidatos que resulten avalados por la comisión de elecciones y escrutinios serán los sometidos al proceso electoral.

ARTÍCULO 10.- PLAZO ADICIONAL PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES

En caso de no acreditarse por parte de los postulados los requisitos exigidos, o no lograrse el número de postulados correspondientes a los delegados a elegir, se otorgará como término adicional para subsanar o recibir nuevas postulaciones los días 15 y 16 de febrero de 2024 hasta las 5:30 p.m.

ARTÍCULO 11.- VERIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS

El Comité de Control Social será el encargado de realizar la verificación final de cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos como delegados y de publicar a través de la página Web de **FEDINOR LTDA.**, la lista definitiva de candidatos inscritos a más tardar el día 20 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

Los formatos oficiales inscritos y aceptados se darán a conocer a los asociados, para que puedan votar con el número asignado al respectivo formato oficial en el momento de proceder a sufragar.

ARTÍCULO 12.- PROCESO DE ELECCIÓN

La elección de los delegados para participar en las Asambleas de los años 2024 y 2025, se llevará a cabo el día 21 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y las cuatro de la tarde (4:00 P.M.).

PARÁGRAFO PRIMERO. - La apertura del proceso de votación se formalizará mediante un acta que se suscribirá por los integrantes del Comité de Elecciones y Escrutinios, y los testigos respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el acta al cierre de la votación, se dejará constancia del estado final de la base de datos, del escrutinio y de cualquier otra situación que se considere pertinente.

ARTÍCULO 13.- MEDIO DE VOTACIÓN

La elección de delegados para participar en las Asambleas de los años 2024 y 2025 se realizará a través del sistema electrónico de voto, que se describe adelante.

ARTÍCULO 14.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA

Se utilizará un sistema de información de voto electrónico implementado a través de internet, que permitirá identificar con claridad, en condiciones de igualdad, a todos los candidatos que participen en las elecciones. El sistema de información de voto electrónico permitirá el reconocimiento del votante; el registro anónimo del voto por la plancha de su preferencia, o por el voto en blanco; la consolidación de los resultados por elección y la generación de informes y estadísticas, en adición al manejo confiable y seguro de la información y los procedimientos relacionados.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El sistema para la elección de los delegados será el de voto uninominal, por lo que los asociados hábiles diligenciarán su voto a través del procedimiento adoptado, por uno, o, máximo hasta por el número de delegados principales a elegir en la respectiva administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La elección de los delegados se hará a través de la plataforma electoral de la entidad externa contratada para tal fin, la cual brindará transparencia, seguridad y objetividad al proceso. Ningún directivo, empleado o asociado del Fondo tendrán acceso a la información durante el proceso de elección.

PARÁGRAFO TERCERO. - Cuando por cualquier razón se presenten alteraciones o daños a los sistemas que afecten el proceso, el Comité de Elecciones y Escrutinios, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia electoral, tomará las decisiones a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. - Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de información de voto electrónico, dará lugar a las acciones disciplinarias y penales establecidas en el ordenamiento legal del estado colombiano, en contra de los responsables.

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA

La elección de delegados se realizará a través del sistema de información de voto electrónico, teniendo en cuenta:

1. El proceso de votación se desarrollará en un período de ocho (8) horas continuas, comprendidas entre las 9:00 A.M., y las 4.00 P.M.
2. Un día antes de la votación, **FEDINOR LTDA.**, enviará al correo electrónico registrado por los asociados en las bases de datos, un link, usuario y clave de seguridad, que le permitirán acceder a un servidor de un proveedor de tecnología externo en el cual podrá luego de autenticarse realizar el proceso de votación.
3. Durante la jornada de elección, el votante podrá ingresar al sistema de información de voto electrónico, a través de cualquier medio electrónico conectado a internet y bajo cualquier navegador. Para ingresar al aplicativo de votación, el asociado deberá acceder a su usuario y contraseña, password o clave de seguridad.
4. Para ejercer el derecho al voto, el votante tendrá máximo diez (10) minutos contados desde el ingreso al sistema de información de voto electrónico, y tendrá hasta tres (3) intentos fallidos en el ingreso de su usuario y/o de su contraseña, password o clave de seguridad para acceder a la votación.

PARÁGRAFO. - En todo caso **FEDINOR LTDA.**, además de los medios de comunicación disponibles, establecerá una línea telefónica para aclarar a los asociados cualquier información, duda o inquietud que se presente acerca del proceso de votación.

ARTÍCULO 16.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO

La Junta Directiva de **FEDINOR LTDA.**, así como la Gerencia adoptarán todas las medidas necesarias orientadas a evitar que en la utilización del sistema de votación se efectúen fraudes.

Los asociados serán suficiente y permanentemente informados por la Gerencia de **FEDINOR LTDA.**, sobre los procedimientos para adelantar el proceso eleccionario.

La Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social, podrán realizar las revisiones y verificaciones que estimen necesarias para determinar la suficiencia y transparencia, tanto del programa sistematizado adoptado para el proceso eleccionario, como para el escrutinio correspondiente.

Igualmente, el programa estará permanentemente a disposición de todos los asociados y particularmente de los aspirantes a delegados, para que éstos realicen las revisiones que consideren conducentes.

ARTÍCULO 17.- PARTICIPACIÓN ELECTORAL

La participación en las elecciones se desarrollará de manera libre, directa y secreta, desde cualquier dispositivo electrónico particular o privado o en los que **FEDINOR LTDA.**, disponga en sus instalaciones.

ARTÍCULO 18.- LEGALIDAD DEL VOTANTE

En el proceso electoral solamente podrán participar los asociados hábiles. Se utilizarán técnicas de identificación remota, como el nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad (generada aleatoriamente por el sistema de información).

ARTÍCULO 19.- EFECTOS DEL INGRESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN

Siempre que un votante ingrese al sistema de información de voto electrónico y marque alguna de las opciones de voto, y éste sea confirmado, el voto será contabilizado. El sistema no permitirá para este votante, un nuevo acceso para realizar otra votación.

ARTÍCULO 20.- DERECHO AL VOTO

FEDINOR LTDA., garantizará el derecho al voto a todos sus asociados hábiles. Para ejercer este derecho, será condición necesaria ser asociado hábil, habilitándole a cada asociado, el nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad (generada aleatoriamente por el sistema de información), a través de un correo electrónico personal o institucional.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DEL VOTANTE

Cada asociado está obligado a:

- a) Mantener actualizado su cuenta de correo electrónico o e-mail.
- b) Conocer el instructivo de votación para la emisión correcta de su voto mediante el sistema de información de voto electrónico.
- c) Tener acceso al Sistema de Elecciones.
- d) Resguardar la confidencialidad de su nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad (generada aleatoriamente por el sistema de información).
- e) Emitir su voto en un ambiente secreto que le garantice libertad y confidencialidad.
- f) Proveerse del equipo informático, ordenador o medio electrónico, así como de las facilidades de comunicación necesarias para emitir su voto a través de sistema de información de voto electrónico que permitan el acceso web para la votación.
- g) Leer las notificaciones enviadas a su dirección oficial de correo electrónico.
- h) Cumplir con los procedimientos y cronograma de votación.
- i) Toda operación que se realice con su nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad, se considera ciertamente efectuada por el elector.

ARTÍCULO 22.- ESCRUTINIO

La Comisión de Elecciones y Escrutinios coordinará el proceso electoral, tomará decisiones sobre las situaciones que se presenten durante dicho proceso, efectuará los escrutinios y declarará formalmente elegidos a los delegados.

Estará integrada por un asociado hábil no aspirante a delegado nombrado por la Junta Directiva, el Gerente y el Revisor Fiscal.

La Comisión de Elecciones y Escrutinios es el único organismo autorizado para informar, aclarar, entregar documentos e información a los asociados que lo requieran previamente y por escrito dirigido a la Comisión a través de la Gerencia de **FEDINOR LTDA.**

El escrutinio se realizará el 21 de febrero de 2024, una vez terminado el proceso de votación en la sede principal de **FEDINOR LTDA.**, ubicada en la Carrera 14 No. 35-26 Oficina 311A Edificio García Rovira de la ciudad de Bucaramanga, a partir de las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) y se llevará a cabo con base en los registros electrónicos que hayan sido transmitidos mediante el sistema adoptado.

Realizado el escrutinio la Comisión autorizará al Gerente de **FEDINOR LTDA.**, para informar virtualmente a los delegados elegidos el resultado del escrutinio.

Durante el escrutinio podrán estar presente el Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social, así como los aspirantes a delegados.

El comité de elecciones y de escrutinios aplicando el sistema de cociente electoral, mediante acta declarará formalmente los delegados elegidos e informará a los mismos, a la Junta Directiva y a la administración para los efectos pertinentes.

PARÁGRAFO. - El resultado de la votación electrónica será almacenado en medio magnético, con los respectivos mecanismos de seguridad que impidan su alteración.

ARTÍCULO 23.- DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES

Una vez realizado el escrutinio, obtenidos los resultados y realizada el acta final se divulgarán los resultados a través de los diferentes medios que tiene **FEDINOR LTDA.**, el 21 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 24.- CAUSALES DE NULIDAD

Tendrá justificación de nulidad, cuando el acta de escrutinio no esté firmada por los miembros de la comisión de elecciones y escrutinio, como también cuando se compruebe la ocurrencia de fraude o alteración de la información.

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

Los delegados elegidos y debidamente acreditados deberán asistir a la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- PUBLICACIÓN

La presente resolución será publicada por **FEDINOR LTDA.**, en la página web de la entidad y fijada en la cartelera en la sede principal a partir de las 8:00 A.M., del 12 de enero de 2024.

La presente resolución se expide por la Junta Directiva de **FEDINOR LTDA.**, en Bucaramanga, a los once (11) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ZORAIDA CASALLAS RODRÍGUEZ
Presidente

FABIAN RODRIGUEZ VILLÁN
Secretario



NIT.800.198.921-0

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311ª Edificio García Rovira – Tels.: 652-2324
Cels: 312 344 5952-320 495 4661

E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga - Colombia